

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 26 de octubre de 2021

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO No. 798

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) veintinueve (29) octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Rendido el informe psicosocial dentro del presente proceso V.S. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de la menor de edad MARIA CELESTE SANIN CRUZ, promovido a través de apoderado judicial por el señor CARLOS ANDRES SANIN RIVERA en contra de la señora ROSAIRYS NAZARET CRUZ, se dará traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los efectos previstos en el artículo 228 del Código General del Proceso.

Así mismo en escrito que antecede, la apoderada judicial que obra como principal y la apoderada judicial que obra como suplente de la demandada señora ROSAYRIS NAZARET CRUZ, en este proceso V.S. de Custodia y Cuidado Personal, promovido mediante apoderado judicial por el señor CARLOS ANDRES SANIN RIVERA, manifiestan al Despacho que renuncian al poder a ellas conferido.

Efectuado el estudio correspondiente al escrito, considera el Despacho que es posible aceptar la renuncia, toda vez que las apoderadas certifican que cumplieron con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) **DAR TRASLADO** por el término de tres (3) días del informe psicosocial, para los efectos previstos en el artículo 228 del Código General del Proceso.

2º) **ACEPTAR** las renunciaciones presentadas por las apoderadas judiciales de la demandada señora ROSAYRIS NAZARET CRUZ, en este asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

mjg

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 091 HOY, DOS (2) NOVIEMBRE DE 2021. A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO.
